

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 31 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE COQUIMBO

LA SERENA, 08 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019 y Decreto N° 203, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12.MAY.2019, prorrogado mediante Decretos N° 269 del 12JUN2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16.JUN.2020, y N° 400 del 10SEP2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12SEP2020
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N° 183, de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, N° 284 de 16.ABR.2020, N° 326 de 03.MAY.2020, N° 334 de 11.MAY.2020, N° 341 de 12.MAY.2020, N° 347 de 13.MAY.2020, N° 349 de 14.MAY.2020, N° 591 de 25.JUL.2020, N° 693 del 21.AGO.2020, N° 804 del 23SEP2020 y N° 831 del 02OCT2020 todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N° 30 de 07.OCT.2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo, a través de la cual se asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
8. La resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

9. La Resolución Exenta N° 1864 de fecha 08OCT2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Visto 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, el cual se mantiene actualmente vigente, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, el día 25OCT2020 se realizará el Plebiscito Nacional conforme a las normas establecidas en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, siendo necesaria para su correcta realización la Coordinación General del Proceso que se llevará a efecto el día 10OCT2020, en distintas localidades de la Región de Coquimbo.
3. Que, mediante Resolución de "Visto 9", la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, ha autorizado el desplazamiento de aquellas personas cuya presencia es fundamental para la correcta realización de la Coordinación General señalada en el punto anterior, considerando las prohibiciones que se encuentran vigentes en algunas comunas de la Región, conforme a las Resoluciones de la Autoridad Sanitaria de "Vistos 5".

RESUELVO:

1. CÚMPLASE con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria mediante resolución de "Visto 9", que autoriza el desplazamiento de personas que en ella se indica, para la actividad de Coordinación General del Proceso, que se llevará a efecto el día 10OCT2020 en distintas localidades de la Región de Coquimbo.
2. FISCALÍCESE el cumplimiento de las mismas a través del personal de Ejército, Armada, Carabineros y/o Policía de Investigaciones.
3. DÉJESE expresa constancia que el incumplimiento de las normas de aislamiento o traslado por parte de las personas sujetas al control realizado por la Autoridad Sanitarias serán penadas conforme lo dispone el Libro X del Código Sanitario, y artículo 318 del Código Penal, cuando ello fuera procedente.

Anótese, comuníquese y regístrese



PATRICE VAN DE MAELE SILVA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Coquimbo
2. Gobernación Regional "Limarí"
3. Gobernación Regional "Choapa"
4. Municipalidad de Illapel
5. Municipalidad de Canela
6. Municipalidad de Los Vilos
7. Municipalidad de Salamanca
8. Municipalidad de Coquimbo
9. Municipalidad de Andacollo
10. Municipalidad de La Higuera
11. Municipalidad de La Serena
12. Municipalidad de Paihuano
13. Municipalidad de Vicuña
14. Municipalidad de Ovalle
15. Municipalidad de Combarbalá
16. Municipalidad de Monte Patria
17. Municipalidad de Punitaqui
18. Municipalidad de Río Hurtado
19. EMCO
20. PM EJÉRCITO
21. Gobernación Marítima "Coquimbo"
22. IV Zona de Carabineros "Coquimbo"
23. Región Policial "Coquimbo"
24. Medios de Comunicación Social
25. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

25 Ejs 2 Hjas

